



D^a. Ana María Vielba Gómez
Secretaría General para la Administración Pública
Consejería de la Presidencia Administración Pública e Interior
JUNTA DE ANDALUCÍA

Andalucía a 17 de diciembre de 2019

Estimada Secretaria General

En la reunión celebrada el día 11 de noviembre de corriente, tuvimos la ocasión de manifestarte algunas de las preocupaciones que el colectivo de trabajadores laborales indefinidos por sentencia judicial del VI Convenio albergamos en relación con los procesos de estabilización y consolidación previstos por la administración autonómica.

Te recuerdo que hablamos de dos esenciales como son el **reconocimiento de la antigüedad**, tanto a efectos económicos como administrativos, de acuerdo con lo establecido en las sentencias judiciales correspondientes y la modificación de la RPT para introducir en estas plazas el **requisito para el desempeño** en concordancia con las titulaciones académicas reconocidas en las mencionadas sentencias, ya que todas nuestras plazas tuvieron origen en necesidades concretas y permanentes para las cuales se exigía una determinada titulación para el desempeño de las funciones objeto de los contratos, requisito que en la mayoría de los casos fue subvertido tras la creación de las plazas y su inclusión en la RPT.

A estas dos habría que añadir la resolución del conflicto originado por el **concurso de traslados de laborales de 2016** en el que no se nos dejó participar y que ha ocasionado un importante desajuste, no solo en relación con ambos aspectos, antigüedad en el puesto y requisito de titulación, sino en la efectividad del cumplimiento de las sentencias, que sería preciso resolver.

Estas reivindicaciones no son baladfés ni arbitrarias, sino que emanan del contenido de las sentencias judiciales correspondientes que tienen en común la obligación de la readmisión del personal afectado en **las mismas condiciones y con las mismas atribuciones** para las que fueron contratados así como el reconocimiento de la relación laboral a todos los efectos y en todo el periodo temporal reconocido en las mismas.

No es necesario que te explique la importancia que para nuestro colectivo tienen estos reconocimientos y en la **situación de desigualdad** en la que quedaría el mismo ante cualquier proceso de regularización de su situación laboral en el caso de que estos aspectos no fueran adecuadamente corregidos.

Tampoco abundaré más en este asunto porque creo quedó claro en la reunión a la que hice referencia al principio, así como expuesto con profusión en los documentos que te dejamos sobre la mesa, los cuales ya habían sido remitidos a tu consejería con anterioridad.

Quería también redundar en el hecho de que es precisamente el Personal Laboral Indefinido por Sentencia Judicial, el que tiene **efectivamente reconocido judicialmente el abuso de temporalidad** y que por ello está especialmente afectado por el resultado del dictamen del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que se producirá próximamente, por lo que **no resulta prudente**, en nuestra opinión, por las consecuencias que puedan derivarse, **la inclusión de las plazas afectadas** en ningún proceso de los llamados de estabilización o consolidación al menos hasta que no **se produzca el pronunciamiento** del Tribunal Europeo, cuyo carácter es vinculante.

Tampoco insistiré más en este punto, que también fue objeto de escrito específico por parte de la Asociación que represento y remitido en forma a esa Consejería.

Hablamos también de la posibilidad de dejar a **extinguir** nuestras plazas, como una forma de resolución sencilla del conflicto. Para nuestra Asociación, y a la espera de lo que se dictamine desde Europa, esta opción puede resultar una alternativa viable por varias razones.

La primera es porque **somos muy pocos** y, debido a la situación reconocida de abuso de temporalidad, en situación de clara **excepcionalidad**, lo que justificaría claramente un planteamiento de este tipo.

La segunda es porque las plazas de personal laboral, una vez extintas, **podrían ser recuperadas**, si se quiere, como plazas de funcionarios en las sucesivas OPEs que se convocasen, por lo que no habría merma del empleo público y por tanto se presume que tampoco la oposición de los agentes sindicales representativos.

La tercera es porque no se producirían despidos y por tanto no cabría lugar a futuras indemnizaciones que supusieran incremento del gasto público y por tanto incumplimiento del art. 34 de la Ley de Presupuestos de 2017.

Y por último, y más importante, porque se mantendría en sus puestos a un **personal altamente especializado, muy cualificado y con liderazgo, experiencia y capacidad demostrados**, en muchos casos ocupando puestos de especial relevancia y complejidad, de los que no siempre está sobrada la administración pública andaluza.

No quiero despedirme sin abordar un tema que también salió a la palestra en nuestra conversación, pero que no tuvimos tiempo de desarrollar con suficiente profundidad, y es el de la opción del **acceso por concurso para todos los grupos del laborales indefinidos por sentencia judicial**.

Te recuerdo que tanto el **CSIF** como **CCOO** han presentado **sendos escritos justificando**, especialmente este último, la conveniencia de un sistema de acceso de este

tipo para el personal laboral en fraude de ley, también que el VI Convenio, permite esta posibilidad en su artículo 16.3, que dice textualmente:

"Con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales correspondientes a los Grupos I y II se hará por el sistema de concurso-oposición. Respecto a las categorías profesionales correspondientes a los Grupos III, IV y V, la selección se efectuará por el sistema de concurso;".

La clara situación de excepcionalidad en la que nos encontramos los laborales indefinidos por sentencia judicial, precisamente por tener reconocido el abuso de temporalidad, justifica sobradamente la elección del sistema de selección por concurso para todos los grupos. Es una cuestión de voluntad de la administración si, permitiéndolo la legislación vigente, no arbitra soluciones encaminadas a efectuar los **procesos menos traumáticos posible para la regularización de su personal laboral en fraude de ley.**

Te adjunto a este escrito copias de los citados documentos elaborados por los sindicatos mencionados.

Sin más recibe mi agradecimiento por habernos recibido. Te manifiesto la voluntad del colectivo que represento para colaborar contigo en el estudio y consideración de las medidas más adecuadas para la regularización de nuestra situación laboral, terminando con el alto grado de judicialización al que nos solemos ver abocados en nuestra relación con la administración autonómica e iniciando un nuevo tiempo más fructífero en el que no sean los tribunales sino la empatía y el sentido común el que las oriente.

El Presidente de la Asociación del Personal Laboral Indefinido por Sentencia Judicial de la Junta de Andalucía



Fdo: José Carlos Fernández Reyes

